



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

## **TUTELA 95491**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos dieciocho (2018).

1. Mediante sentencia del 7 de diciembre de 2017 se negó por improcedente la acción de tutela interpuesta por el apoderado especial de JORGE CAMILO BERNAL y RODRIGO ORLANDO BENÍTEZ INFANTE, este último actúa como representante legal de Digital Ware S.A y Hosvital LTDA, contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

2. Al resolver la segunda instancia, en auto del 6 de febrero de este año, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que avocó conocimiento del asunto, sin perjuicio de la validez de las pruebas aportadas. Consideró indebidamente integrado el contradictorio por la falta de notificación de la empresa Vital Tecnología S.A., toda vez que la Secretaría no libró comunicación a esa entidad, pese a que se ordenó vincular a todas las partes e intervinientes del proceso ordinario laboral referido en la demanda.

3. De conformidad con el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000 y en cumplimiento de la decisión de segunda

instancia, **SE AVOCA** por competencia la solicitud de amparo.

En consecuencia, se ordena correr traslado de la demanda a la autoridad judicial accionada, a la empresa Vital Tecnología S.A., así como a las demás partes e intervinientes del proceso ordinario laboral referido en el escrito de tutela para que dentro de las doce (12) horas siguientes ejerzan el derecho a la contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Ante la eventual imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas.

**CÚMPLASE.**

**LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**

**Magistrado**

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**

**Secretaria**